



STAP

202532600023846

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2384 DE 2025

### “POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA – RT 54374” PUENTES SAN AGUSTÍN Y LOS ANDES

#### REGISTRO TOPOGRÁFICO 54374

**LA DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, en ejercicio de las competencias conferidas mediante la Resolución 306 de 16 de febrero de 2024, conforme al Acta de Posesión 34 de 19 de febrero de 2024, facultada para la adquisición de predios destinados a la ejecución de obras públicas mediante el literal c del artículo 17 del Acuerdo 004 de 2025 proferido por el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano, establecimiento público del Orden Distrital, creado por el Acuerdo 19 de 1972, en concordancia con la delegación prevista en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Resolución IDU 1381 de 2025 y lo establecido por la Ley 9a de 1989, Capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1997 y las Leyes 1682 de 2013, 1742 de 2014, 1882 de 2018, demás disposiciones legales aplicables y,

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo N° 1 de 1999, al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las Leyes civiles, señala: “*Cuando de la aplicación de una Ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social*”. Y más adelante agrega: “*Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa...*”.
- Que el capítulo VIII de la Ley 388 de 1997 regula el procedimiento de la expropiación por vía administrativa prevista en el artículo 58 de la Constitución Política.



STAP

202532600023846

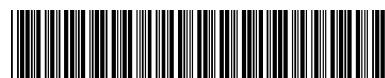
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2384 DE 2025

### “POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA – RT 54374” PUENTES SAN AGUSTÍN Y LOS ANDES

#### REGISTRO TOPOGRÁFICO 54374

3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, se considera que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando, conforme a las reglas señaladas en dicha ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existe condiciones especiales de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda, entre otras, a la ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial, del sistema de transporte masivo y de provisión del espacio público urbano.
4. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, el Concejo Distrital de Bogotá D.C., mediante Acuerdo 15 de 1999, facultó al Alcalde Mayor para declarar las condiciones de urgencia que autorizan la Expropiación Administrativa.
5. Que el Concejo de Bogotá aprobó el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el plan plurianual de Inversiones para Bogotá D.C. 2020–2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” el cual se encuentra estructurado en 5 propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030 y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio. Uno de los propósitos corresponde a Hacer de Bogotá – Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible, que busca la promoción de modos sostenibles de transporte, el mejoramiento de los tiempos y de la experiencia del desplazamiento, teniendo a la red de metro regional, de buses y a la red de ciclo rutas como ejes articuladores de la movilidad tanto de la ciudad como de la región.
6. Que el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, definió las obras que serán construidas y financiadas durante la vigencia del Plan de Desarrollo Distrital, “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, incluyendo



STAP

202532600023846

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2384 DE 2025

### “POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA – RT 54374” PUENTES SAN AGUSTÍN Y LOS ANDES

#### REGISTRO TOPOGRÁFICO 54374

la obra: **PUENTES SAN AGUSTÍN Y LOS ANDES**, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

7. Que mediante Resolución 6015 de 2022 el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, anunció el proyecto: *“Por medio del cual se anuncian los proyectos “Puente San Agustín” y “Puente Andes”.*
8. Que mediante el Decreto Distrital No. 609 del 2022, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., declaró las condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los derechos de propiedad y demás derechos reales sobre los terrenos e inmuebles requeridos para el proyecto **“Puente San Agustín y del proyecto Puente los Andes”**
9. Que el puente Los Andes se encuentra localizado en el kilómetro 15 entrada a la Capilla Vereda El Hato, en inmediaciones del embalse Chisacá colindando con las veredas El Hato, Los Andes y La Unión zona rural de la Localidad de Usme, sobre el río Mugroso.
10. Que declaradas las condiciones de urgencia y con base en lo previsto en el artículo 59 de la ley 388 de 1997, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO identificado con el NIT.899.999.081-6, Establecimiento Público del orden Distrital, creado por el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, encargado de ejecutar las obras viales, de desarrollo urbano y de espacio público para la capital, es competente para decretar la expropiación por vía administrativa de inmuebles con miras al cumplimiento de los fines previstos por el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, dentro de los cuales se encuentra el inmueble denominado **LA PLAYITA - LOS ANDES**, identificado con cédula catastral **US R 14834, CHIP AAA0143AKSK** y matrícula inmobiliaria **50S-40208132** del cual se requiere una zona de terreno que corresponde a un área de **363,90 M<sup>2</sup>** y **CERCA EN POSTE Y ALAMBRE DE PÚAS - 3 LÍNEAS / H = 1,50 M; L = 52 M** que corresponde a **52 ML**.



STAP

202532600023846

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2384 DE 2025

### “POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA – RT 54374” PUENTES SAN AGUSTÍN Y LOS ANDES

#### REGISTRO TOPOGRÁFICO 54374

11. Que, en virtud de dicha competencia, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 388 de 1997, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** expidió la Resolución No. **2257 del 25/11/2024**, “POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL RT 54374”, la cual fue notificada de manera personal el día **5 de diciembre de 2024**, al señor **DARIO ACERO RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.211.349**, quien actúa en nombre propio y en representación de los señores **RUTH CARMENZA ACERO TERREROS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **39.756.421** y **ALFONSO ACERO RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **3.231.184**, conforme a poder conferido para tal efecto.
12. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 68 de la Ley 388 de 1997, el término establecido para la enajenación voluntaria se encuentra vencido, sin que hasta la fecha se haya llegado a un acuerdo formal contenido en un contrato de promesa de compraventa, en consecuencia, procede la expropiación administrativa del inmueble citado anteriormente.
13. Que en cumplimiento del artículo 67 de la Ley 388 de 1997 mediante la Resolución No. **2557 del 25/11/2024**, se determinó valor de la indemnización de acuerdo con el Informe Técnico de Avalúo Comercial No. **2024-61 del 20/02/2024 RT No 54374** elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en la normatividad vigente, por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$6.104.875 ) MONEDA CORRIENTE**, el citado valor comprende: A) La suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$5.453.630) MONEDA CORRIENTE** por concepto de terreno y construcción del inmueble; y B) La suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$651.245) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de Daño Emergente.



STAP

202532600023846

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2384 DE 2025

### “POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA – RT 54374” PUENTES SAN AGUSTÍN Y LOS ANDES

#### REGISTRO TOPOGRÁFICO 54374

14. Que mediante la Ley 1682 de 2013 “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias” a través de los artículos 23 y 37, este último modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, se estableció que el valor comercial se determinará teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la oferta de compra en relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica y, de ser procedente, la indemnización que comprenderá el daño emergente y el lucro cesante.
15. Que, si bien los titulares del derecho real de dominio aceptaron la oferta de compra realizada por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** el 13 de enero de 2025, vencido el término de enajenación voluntaria, continúa vigente el siguiente gravamen en el folio de matrícula inmobiliaria en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40208132**, como consta en su anotación 2:
  - Anotación No. 2. Fecha 16-07-1970. Hipoteca constituida por Guillermo Acero Vanegas y Purificación Rodríguez de Acero en favor de Clara Estella Carrera de Ruiz Jiménez
16. Que la anotación 4 del folio de matrícula inmobiliaria del predio tiene inscrita la Resolución 0138 del 2014-01-31 del Ministerio de Medio Ambiente respecto a la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá declarada mediante el artículo 2 del Acuerdo 30 de 1976, aprobado por la Resolución 076 de 1977.
17. Que mediante comunicación con radicado 202517500226643 del 25 de junio de 2025 la Oficina de Gestión Ambiental del Instituto de Desarrollo Urbano informó que durante la etapa de estudios y diseños del proyecto en el marco del contrato de consultoría IDU-1599 de 2019, se obtuvo la, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR autorizó las obras necesarias para



STAP

202532600023846

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2384 DE 2025

### “POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA – RT 54374” PUENTES SAN AGUSTÍN Y LOS ANDES

#### REGISTRO TOPOGRÁFICO 54374

el desarrollo del Proyecto Puente Los Andes, precisando que fueron obtenidos la totalidad de los permisos ambientales para la ejecución de la etapa de obra.

18. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014, y este a su vez por el artículo 10º de la Ley 1882 de 2018, sin que haya sido posible suscribir promesa de compraventa en los plazos fijados y toda vez que han transcurrido más de treinta (30) días hábiles después de la comunicación del oferta de compra sin llegar a un acuerdo formal, se da por agotada la etapa de negociación voluntaria directa, y por consiguiente el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, procede a iniciar el trámite del proceso de Expropiación Vía Administrativa.
19. Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante Resolución N° 898, reglamentó la Ley 1682 de 2013, en lo que refiere a los parámetros que deben aplicarse en la realización de los avalúos requeridos, dentro del proceso de adquisición predial.
20. Que la Resolución No. 1044 del 29 de septiembre de 2014, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi modificó parcialmente y adicionó la Resolución 898 del 19 de agosto de 2014, en el sentido de efectuar los ajustes tendientes a garantizar el cumplimiento del procedimiento en ella establecido.
21. Que en virtud de la presente expropiación respecto de la indemnización por concepto de daño emergente por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$651.245) MONEDA CORRIENTE**, se descontarán los siguientes factores: 1.) Del factor de Gastos de Escrituración del predio a adquirir por el IDU, se descontará la suma de **TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$305.935) MONEDA CORRIENTE**. Lo anterior de conformidad con el Informe de Reconocimiento Económico RT No. 54374, elaborado por el componente económico de la Subdirección Técnica de Adquisición Predial de la Dirección



STAP

202532600023846

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2384 DE 2025

### “POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA – RT 54374” PUENTES SAN AGUSTÍN Y LOS ANDES

#### REGISTRO TOPOGRÁFICO 54374

Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano de fecha 15 de agosto de 2025.

22. Que una vez realizadas las anteriores deducciones el valor a pagar por indemnización de Daño Emergente es la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$345.310) MONEDA CORRIENTE**, conforme al Informe de Reconocimiento Económico **RT 54374**, elaborado por el componente económico de la Subdirección Técnica de Adquisición Predial de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano de fecha 15 de agosto de 2025.
23. Por consiguiente, el valor del precio indemnizatorio de la expropiación es por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.798.940) MONEDA CORRIENTE**, el citado valor comprende: A) La suma **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$5.453.630) MONEDA CORRIENTE** por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción; y, B) La suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$345.310) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de Indemnización de Daño Emergente. Todo lo anterior, de conformidad con el Informe de Reconocimiento Económico RT N° 54374, elaborado por el componente económico de la Subdirección Técnica de Adquisición Predial de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano de fecha 15 de agosto de 2025 y el **INFORME TÉCNICO DE AVALÚO COMERCIAL No. 2024-61 del 20/02/2024**, elaborado por la Gerencia de Información Catastral - Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.
24. Que la Superintendencia de Notariado y Registro emitió la Instrucción Administrativa Número 10 del 18 de abril de 2018, mediante la cual indica los lineamientos establecidos, para la validación de los documentos radicados por el Instituto de Desarrollo Urbano con ocasión del proceso de adquisición de bienes



STAP

202532600023846

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2384 DE 2025

### “POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA – RT 54374” PUENTES SAN AGUSTÍN Y LOS ANDES

#### REGISTRO TOPOGRÁFICO 54374

inmuebles para desarrollo vial, para lo cual se deja constancia que no obstante el objeto de la presente resolución su descripción no constituye declaración de la construcción que actualmente se encuentra en el predio, en caso de que exista construcción esta será demolida, atendiendo los motivos de utilidad pública y destinación específica para la realización de las obras de infraestructura vial del Distrito Capital.

25. Que, el Director General del IDU expidió la Resolución No. 2384 del 5 de junio de 2023 “POR LA CUAL SE DETERMINAN ROLES Y RESPONSABILIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORA, DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT IDU.”
26. Que, una vez aplicados en el caso concreto los procedimientos internos atinentes con el Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT, en lo relacionado con la gestión predial, se pudo determinar que los titulares de los derechos reales de dominio del inmueble objeto de la presente resolución de expropiación, no se encuentran incluidas en una lista vinculante o restrictiva relacionada con Lavado de Activos, sus delitos fuente o Financiación del Terrorismo.
27. Que en caso que se advierta, en ejecución del presente acto administrativo, mediante las consultas regulares a SARLAFT, que los titulares del derecho de dominio del inmueble objeto de la presente expropiación, sus mandatarios legítimamente acreditados, sus socios o representantes legales, hayan sido incluidos en una lista vinculante o restrictiva relacionada con lavado de activos, sus delitos fuente o Financiación del Terrorismo, el desembolso del precio indemnizatorio no se realizará directamente a estos, sino que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, procederá con la constitución del correspondiente título de depósito judicial, hasta tanto se clarifique la situación por parte de las respectivas autoridades judiciales y/o administrativas.



STAP

202532600023846

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2384 DE 2025

### “POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA – RT 54374” PUENTES SAN AGUSTÍN Y LOS ANDES

#### REGISTRO TOPOGRÁFICO 54374

28. Que los recursos para la adquisición de la zona de terreno del inmueble referido en la parte resolutiva se encuentran amparados con el presupuesto **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, con cargo al Certificado de Registro Presupuestal No. **5278 del 13/12/2024** expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad que hace parte de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**.

Que con base en las anteriores consideraciones la suscrita **DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS** del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO-** Ordenar la expropiación por vía administrativa a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** identificado con el NIT-899.999.081-6 de una zona de terreno del inmueble ubicado en **LA PLAYITA-LOS ANDES** de la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con cédula catastral **US R 14834, CHIP AAA0143AKSK** y matrícula inmobiliaria **50S-40208132**, respecto de zona de terreno de **363,90 M2** y **CERCA EN POSTE Y ALAMBRE DE PÚAS - 3 LÍNEAS / H = 1,50 M; L = 52 M** que corresponde a **52 ML.** conforme al Registro Topográfico No. **54374** elaborado por la Dirección Técnica de Predios de fecha **06/2023**, cuyos titulares de dominio son los señores **DARIO ACERO RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.211.349**, quien actúa en nombre propio y en representación de los señores **RUTH CARMENZA ACERO TERREROS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **39.756.421** y **ALFONSO ACERO RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **3.231.184**.

**LINDEROS GENERALES:** Los linderos del inmueble se encuentran consignados dentro de la Sentencia de fecha 24 de marzo de 2000 del Juzgado 11 de familia de Santafé de Bogotá. los cuales son los siguientes:

*“Globo de terreno que hace parte del de mayor extensión denominado “EL ESTABLO” ubicado en la zona de Usme, con cabida de 12 hectáreas 8.000 mtrs, que la*



STAP

202532600023846

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2384 DE 2025

### “POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA – RT 54374” PUENTES SAN AGUSTÍN Y LOS ANDES

#### REGISTRO TOPOGRÁFICO 54374

denominan “LA PLAYITA” para efectos de matrícula, y que se alindera así: Partiendo del mojon x-36, situado en la parte nororiental donde había una cerca de alambre, lindera con terrenos que fueron de Eurípides Villate y siguiendo hasta encontrar el mojón 4 linda por terrenos que fueron del señor Villate; de este punto volviendo a la derecha de para abajo, pasando por los mojones X-17, X18, X19 y X20 que esta a orillas de la quebrada Alguacil, volviendo a la derecha a encontrar el mojón “6” pasando por el mojón N en recta a encontrar el mojón X-34, situado en la margen derecha del Río Mugroso o lechoso, linda por este costado con tierras de Eladio Naranjo; de este punto por el Río Lechoso o mugroso, hasta encontrar el mojón X-35 agua; abajo linda por este costado con terrenos de Camilo Beltrán; de este punto volviendo a la derecha en subida por cerca de alambre y postes de cemento a encontrar el mojón X-36 punto de partida, lindando con terrenos de Luis Joaquín Garzón por este costado y encierra.”

**LINDEROS ESPECÍFICOS:** De conformidad al registro topográfico 54374 elaborado por la Dirección Técnica de Predios en junio de 2023, es importante indicar que la reserva vial tiene un área de terreno de 363.90 M2, área que está inmersa en el predio de mayor extensión del cual se segregará, cuyos linderos específicos son los siguientes:

**Por el NORTE:** Del punto A al Punto B, en línea recta y distancia de 5.85 m, lindando con área del RT 54375 y con la Ronda Hídrica del Río Mugroso. **Por el ORIENTE:** Del punto B al punto J, pasando por los puntos C, D, E, F, G, H, I, en línea quebrada y curva y distancias consecutivas de 10.61m, 1.65 m, 15.51 m, 9.62m, 41.04m, 5.11m, 0.87m, 7.20m, lindando con predio en mayor extensión del cual se segregará la presente adquisición y con la Ronda Hídrica del Río Mugroso. **Por el SUR:** Del punto J al punto K en línea recta y distancia de 3.35m, lindando predio del cual se segregará. **Por el OCCIDENTE:** Del punto K al punto A, pasando por los puntos L, M, N en línea curva y distancias consecutivas de 12.72m, 39.02m, 7.36m, 27.23m, lindando con predio en mayor extensión del cual se segregará la presente adquisición y con área del RT 54375 y cierra.



STAP

202532600023846

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2384 DE 2025

### “POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA – RT 54374” PUENTES SAN AGUSTÍN Y LOS ANDES

#### REGISTRO TOPOGRÁFICO 54374

LINDEROS ÁREA SOBRANTE PROPIEDAD PARTICULAR Área Total 128.000.00 m<sup>2</sup>

Luego de descontar el área objeto de adquisición que corresponde a 363.90 m<sup>2</sup> enmarcada dentro de los mojones (A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-A) debidamente georeferenciados con coordenadas planas plasmados dentro del Registro topográfico No. 54374 elaborado por el Área Técnica de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano el junio/2023, queda un área sobrante de propiedad particular de 127.636.10 m<sup>2</sup>, comprendida dentro de los linderos generales consignados dentro de la Sentencia de fecha 24 de marzo de 2000 del Juzgado 11 de familia de Santafé de Bogotá, los cuales ya se encuentran identificados en el presente documento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Que en cumplimiento a los lineamientos señalados en la Instrucción Administrativa Número 10 del 18 de Abril de 2018, emitida por la Superintendencia De Notariado y Registro, para la validación de los documentos radicados por Instituto de Desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para el desarrollo vial en la presente Resolución con relación al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40208132** y **RT 54374** de la Dirección Técnica de Predios se deja constancia que la identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral, es la siguiente: **“GLOBO DE TERRENO QUE HACE PARTE DEL DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO EL ESTABLO UBICADO EN LA ZONA DE USME CON CABIDA DE 12 HECTAREAS 8.000 MTRS2 QUE LO DENOMINAN LA PLAYITA PARA EFECTOS DE MATRICULA Y ALINDERADO ASI: PARTIENDO DEL MOJON X-36 SITUADO EN LA PARTE NORORIENTAL Y QUE FUE PUESTA DONDE HABIA UNA CERCA DE ALAMBRE LINDERO CON TERRENOS QUE FUERON DE EURIPIDES VILLATE Y SIGUIENDO HASTA ENCONTRAR EL MOJON CUATRO LINDA POR TERRENOS QUE FUERON DEL SR. VILLATE DE ESTE PUNTO VOLVIENDO A LA DERECHA DE PARA ABAJO PASANDO POR LOS MOJONES X17,X18,X19 Y X20 QUE ESTA A ORILLAS DE LA QUEBRADA ALGUACIL VOLVIENDO A LA DERECHA A ENCONTRAR EL MOJON "G" PASANDO POR EL MOJON N EN RECTA A ENCONTRAR EL MOJON X-34 SITUADO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MUGROSO O LECHOSO LINDA POR ESTE COSTADO CON TIERRAS DE ELADIO NARANJO DE ESTE PUNTO POR EL RIO MUGROSO O LECHOSO HASTA ENCONTRAR EL MOJON X35 AGUA**

11



STAP

202532600023846

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2384 DE 2025

### “POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA – RT 54374” PUENTES SAN AGUSTÍN Y LOS ANDES

#### REGISTRO TOPOGRÁFICO 54374

*ABAJO LINDA POR ESTE COSTADO CON TERRENOS DE CAMILO BELTRAN DE ESTE PUNTO VOLVIENDO A LA DERECHA EN SUBIDA POR CERCA DE ALAMBRE Y POSTES DE CEMENTO A ENCONTRAR EL MOJON X-36 PUNTO DE PARTIDA LINDANDO CON TERRENOS DE LUIS JOAQUIN GARZON POR ESTE COSTADO Y ENCIERRA.”*

La descripción cabida y linderos indicados en el folio de matrícula inmobiliaria no corresponden a la actual realidad física del inmueble.

- El predio objeto de adquisición corresponde al proyecto vial con destino a la obra **PROYECTO PUENTE LOS ANDES**.
- No obstante, el objeto de la presente Resolución, se deja constancia que su descripción no constituye declaración de la construcción que actualmente se encuentra en el predio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO - TRADICIÓN:** Los señores **DARIO ACERO RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.211.349**, quien actúa en nombre propio y en representación de los señores **RUTH CARMENZA ACERO TERREROS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **39.756.421** y **ALFONSO ACERO RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **3.231.184**, adquirieron el inmueble objeto de expropiación por adjudicación dentro de la sucesión de los señores **GUILLERMO ACERO VANEGAS** y **PURIFICACION RODRIGUEZ DE ACERO**, mediante sentencia proferida el 24 de marzo de 2000 por el Juzgado 11 de Familia de Bogotá de la siguiente manera: a **ACERO TERREROS RUTH CARMENZA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **39.756.421** el **69.53%** del derecho de dominio; a **ACERO RODRÍGUEZ ALFONSO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **3.231.184** el **25.24%** del derecho de dominio; y a **ACERO RODRÍGUEZ DARIO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.211.349**, el **5.24%** del derecho de dominio del predio descrito en el artículo primero.



STAP

202532600023846

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2384 DE 2025

### “POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA – RT 54374” PUENTES SAN AGUSTÍN Y LOS ANDES

#### REGISTRO TOPOGRÁFICO 54374

**PARÁGRAFO TERCERO:** Que en consideración a que los porcentajes de adjudicación del derecho de dominio, determinados en la sentencia proferida el 24 de marzo de 2000 por el Juzgado 11 de Familia de Bogotá suman 100.01%, para efectos contables se ajustan los mismos así: **ACERO TERREROS RUTH CARMENZA, el 69.52%, ACERO RODRÍGUEZ ALFONSO el 25.24%, y a ACERO RODRÍGUEZ DARIO el 5.24%**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - VALOR DEL PRECIO INDEMNIZATORIO:** El valor del precio indemnizatorio de la expropiación que se ordena por la presente resolución es de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.798.940) MONEDA CORRIENTE**, el citado valor comprende: **A) La suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$5.453.630) MONEDA CORRIENTE** por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción; y, **B) La suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$345.310) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de Indemnización de Daño Emergente. El valor por concepto de Daño Emergente no será tenido en cuenta para calcular la base del impuesto de registro, pues es una suma adicional al valor del Inmueble que es el objeto de transferencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos del cálculo del impuesto de Registro (Beneficencia) y derechos de Registro se establece que el valor del precio indemnizatorio del inmueble objeto de expropiación es la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$5.453.630) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de avalúo comercial terreno y construcción, el anterior valor será el único que se deberá tener en cuenta para todos los efectos derivados o inherentes a los costos del impuesto de registro (beneficencia) y derechos de Registro.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Que dentro del valor del precio indemnizatorio por concepto de Daño Emergente se reconoce el valor a cancelar por el impuesto de registro (beneficencia) y derechos de Registro del predio objeto de expropiación, el cual será descontado por el IDU y cancelado por **INSTITUTO DE DESARROLLO**

13



STAP

202532600023846

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2384 DE 2025

### “POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA – RT 54374” PUENTES SAN AGUSTÍN Y LOS ANDES

#### REGISTRO TOPOGRÁFICO 54374

**URBANO - IDU** al momento del pago del valor del precio indemnizatorio de la expropiación a la entidad correspondiente.

**PARÁGRAFO TERCERO.- SERVICIOS PÚBLICOS:** Que la presente resolución de expropiación no implica la aplicación del artículo 129 de la Ley 142 de 1994 que establece la cesión de los contratos de servicios públicos con ocasión a la transferencia del dominio: “*En la enajenación de bienes raíces urbanos se entiende que hay cesión de todos los contratos de servicios públicos domiciliarios, salvo que las partes acuerden otra cosa. La cesión operará de pleno derecho, e incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación utilizados para usar el servicio*”, teniendo en cuenta que los predios adquiridos por el IDU por motivos de utilidad pública e interés social son destinados exclusivamente a la construcción de obras de infraestructura vial lo que implica es un cambio en la naturaleza del mismo que pasa de ser un inmueble con vocación de domicilio para convertirse en un bien de uso público dejando por ello de ser destinatario de servicios públicos domiciliarios, motivo por el cual, continuarán siendo responsables del consumo, deudas y demás cargos que se generen hasta la cancelación de los mismos los señores **DARIO ACERO RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.211.349**, **RUTH CARMENZA ACERO TERREROS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **39.756.421** y **ALFONSO ACERO RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **3.231.184**

**PARÁGRAFO CUARTO: - EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** procederá a la demolición de lo construido sobre la zona de terreno o el inmueble objeto de expropiación si es del caso, lo cual da lugar a la terminación del contrato de servicios públicos en virtud de lo establecido en el artículo 141 de la Ley 142 de 1994.

**ARTÍCULO TERCERO.- FORMA DE PAGO:** El trámite de pago se efectuará por la **Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad que hace parte de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, previa verificación que los titulares de derecho de dominio no se encuentran incluidos en una lista vinculante o restrictiva relacionada con Lavado de



STAP

202532600023846

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2384 DE 2025

### “POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA – RT 54374” PUENTES SAN AGUSTÍN Y LOS ANDES

#### REGISTRO TOPOGRÁFICO 54374

Activos, sus delitos fuente o Financiación del Terrorismo y previa autorización expresa y escrita de la Dirección Técnica de Predios, y radicación de la orden de pago así: Cancelar el valor del precio indemnizatorio, o sea la cantidad **de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.798.940) MONEDA CORRIENTE**, será consignado a favor de los señores **RUTH CARMENZA ACERO TERREROS**, identificada con C.C. No 39.756.421, con un porcentaje del 69.52% del derecho de propiedad; a **ALFONSO ACERO RODRÍGUEZ** identificado con C.C. No 32.31.184, con un porcentaje del derecho de propiedad del 25.24% del derecho de propiedad; y a **DARIO ACERO RODRÍGUEZ** identificado con C.C. No 19.211.349, con un porcentaje del derecho de propiedad del 5.24% del derecho de propiedad en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110019196057 del Banco Agrario de Colombia, en custodia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, una vez ejecutoriada la presente resolución y los titulares del derecho de dominio acrediten el levantamiento de la hipoteca registrada en la anotación No. 2 del folio de matrícula **50S-40208132** y efectuados los respectivos trámites financieros.

**PARÁGRAFO PRIMERO.**– Que en caso que se advierta, en ejecución del presente acto administrativo, mediante las consultas regulares a SARLAFT, que los titulares del derecho de dominio del inmueble objeto de la presente expropiación, sus mandatarios legítimamente acreditados, sus socios o representantes legales, hayan sido incluidos en una lista vinculante o restrictiva relacionada con lavado de activos, sus delitos fuente o Financiación del Terrorismo, el desembolso del precio indemnizatorio no se realizará directamente a estos, sino que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, procederá con la constitución del correspondiente título de depósito judicial, hasta tanto se clarifique la situación por parte de las respectivas autoridades judiciales y/o administrativas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - En virtud de lo establecido en el presente Artículo y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 70 de la Ley 388 de 1997, se remitirá copia de la consignación al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, considerándose que de esta manera ha quedado formalmente efectuado el pago por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**.

15



STAP

202532600023846

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2384 DE 2025

### “POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA – RT 54374” PUENTES SAN AGUSTÍN Y LOS ANDES

#### REGISTRO TOPOGRÁFICO 54374

**PARÁGRAFO TERCERO.** - Para efectos del pago del precio indemnizatorio se efectuarán los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones aplicables, contemplados en la normatividad vigente, además de la partida equivalente al Daño Emergente, se descontará el valor que tenga que asumir el Instituto de Desarrollo Urbano por concepto de los pagos que haya realizado con motivo del traslado de acometidas o taponamientos de servicios públicos que hay necesidad de realizar en el predio objeto de la presente expropiación.

**PARÁGRAFO CUARTO.** - Para el desembolso de la suma de dinero correspondiente al único contado, se deberá verificar el estado de cuenta por la contribución de valorización; en caso de existir saldo alguno por este concepto, se dará aplicación a la compensación consagrada en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano.

**PARÁGRAFO QUINTO.** - De igual manera se descontará del rubro equivalente al Daño emergente, el valor correspondiente al pago de los derechos de registro predio a adquirir por IDU y del impuesto de Beneficencia predio a adquirir por IDU, cuyo pago el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** efectuará directamente a las entidades correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor total de la adquisición se ampara en el presupuesto del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, con cargo al Certificado de Registro Presupuestal No. **5278 del 13/12/2024**, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad que hace parte de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**.

**ARTÍCULO QUINTO – DESTINACIÓN:** La zona del terreno del inmueble será destinada para la obra: **PUENTES SAN AGUSTÍN Y LOS ANDES**



STAP

202532600023846

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2384 DE 2025

### “POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA – RT 54374” PUENTES SAN AGUSTÍN Y LOS ANDES

#### REGISTRO TOPOGRÁFICO 54374

**ARTÍCULO SEXTO - SOLICITUD CANCELACIÓN OFERTA, GRAVÁMENES LIMITACIONES AL DOMINIO, INSCRIPCIONES Y MEDIDAS CAUTELARES:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 núm. 4 de la ley 388 de 1997, se solicita se cancele la inscripción de la **Resolución No. 2557 del 25/11/2024** por la cual se formuló una oferta de compra y se dio inicio al proceso de adquisición predial, inscrita en la anotación No. 5 del folio de matrícula **50S-40208132**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO - ORDEN DE INSCRIPCIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 núm. 4 de la Ley 388 de 1997, **ORDÉNESE** al señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona **SUR**, inscribir la presente resolución en el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40208132**, con lo que se surtirán los efectos atinentes a la transferencia del derecho de dominio en cabeza del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** identificado con el **NIT-899.999.081- 6**, y dar apertura a un nuevo folio de matrícula con ocasión al área expropiada en el cual también se deberá inscribir la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO-. ENTREGA:** De conformidad con el acta de permiso de intervención de fecha 23 de agosto de 2023 y Acta de Entrega No. 6271 del 20 de febrero de 2025, suscrita entre los propietarios y el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, el predio ya fue recibido por parte del **IDU**.

**ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR** la presente resolución de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los titulares inscritos **RUTH CARMENZA ACERO TERREROS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **39.756.421**; **ALFONSO ACERO RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **3.231184** y **DARIO ACERO RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No **19.211.349**, haciéndoles saber que contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 388 de 1997,



STAP

202532600023846

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2384 DE 2025

### “POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA – RT 54374” PUENTES SAN AGUSTÍN Y LOS ANDES

#### REGISTRO TOPOGRÁFICO 54374

en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO. - COMUNICAR** la presente resolución a la señora **CLARA ESTELA CARRERA DE RUIZ JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.303.903 y/o a sus herederos determinados e indeterminados en calidad de acreedor hipotecario, la presente expropiación administrativa para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en Bogotá D.C., en Octubre 07 de 2025.

#### NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ**

Director Técnico de Predios

Firma mecánica generada el 07-10-2025 02:50:53 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

#### REVISIONES Y APROBACIONES EN EL SISTEMA DE PREDIOS

Proyectó: **ANGELA CATHERINE MARTIN PEÑA**

Revisión Jurídica: **SANDRA PATRICIA REMOLINA LEÓN**

Revisión Técnica: **EDGAR MAURICIO FORERO MANRIQUE**

Revisión Financiera: **EDUAR FERNANDO CÉSPEDES HUERTAS**

Revisión Área Avalúos: **NÉSTOR ANDRÉS VILLALOBOS CARO**

Revisión Área Económica: **LILIANA ROCÍO ALVARADO ACOSTA**



STAP  
202532600023846  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2384 DE 2025

### “POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA – RT 54374” PUENTES SAN AGUSTÍN Y LOS ANDES

#### REGISTRO TOPOGRÁFICO 54374

Aprobó: RODRIGO ANDRÉS MOSCOSO VALDERRAMA- STAP (E) 

Bogotá, D.C,

En la fecha se notificó (aron) personalmente de la resolución a la (s) siguiente (s) persona (s), quien (es) enterado (s) de su contenido, manifiesta (n) haber recibido copia íntegra y de manera gratuita de la resolución y de sus anexos, en constancia firman como aparece a continuación:

Nombre	Documento de Identidad (No y Lugar Expedición)	Poder o Representación Legal (Escriba tipo, número, fecha, notaria, círculo y ciudad del poder o escritura)	Firma	Teléfono

**HORA DE LA NOTIFICACIÓN:** .....

**El Notificador,**

\_\_\_\_\_



STAP

202532600023846

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2384 DE 2025

### “POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA – RT 54374” PUENTES SAN AGUSTÍN Y LOS ANDES

#### REGISTRO TOPOGRÁFICO 54374

C.C.  
T.P.